

Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2007-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

PARA: Sra. Lcda. Sylvia Susana Alulema Miranda
Tecnico de Turno Migratorio

Sra. Cpa. Paola de las Mercedes Alvarez Tapia
Tecnico de Turno Migratorio

Sra. Abg. Sonia Johanna Cajamarca Encalada
Analista de Control Migratorio 1

Sr. Ing. Andres Eduardo Calderon Herrera
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidad de Control Migratorio de Orellana

Sra. Econ. Glenda Rossana Chavez Cevallos
Analista de Control Migratorio 2

Sr. Manuel Joselito de la Rosa Mendoza
Conductor Administrativo

Sra. Diana Rosario Estacio León
Analista de Control

Sra. Lcda. Maria Aida Lina Ferrin Andrade
Analista de Control Migratorio 1

Sra. Ing. Maria Fernanda Franco Loor
Analista de Control Migratorio 1

Srta. Ing. Jenny Florita Gomez Leon
Analista de Control Migratorio 1

Srta. Ing. Doris Elena Gomez Miranda
Analista de Control Migratorio 1

Sr. Ing. Pablo Xavier Gonzalez Herrera
Analista de Control Migratorio 1

Sra. Dra. Juana Isabel González Vilela
Analista Jurídico Migratorio

Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2007-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Sra. Ing. Eufemia Lorena Guamanquispe Tubon
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio de Tungurahua

Sr. Jonathan Fernando Haro Peña
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidades de Control Migratorio de la Provincia de Carchi

Sr. Ing. Alex Bayardo Lara Naranjo
Analista de Control Migratorio 1

Sra. Ing. Lady Verónica López Naranjo
Analista de Control Migratorio 1

Srta. Abg. Diana Del Pilar Lopez Pizarro
Analista de Control Migratorio

Srta. Lcda. Carmen Daniela Lopez Tarambis
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidades de Control Migratorio de la Provincia de Galápagos

Sra. Gema Divina Lucas Zambrano
Analista de Control Migratorio 1

Sr. Richard Omar Luna Chalacán
Conductor

Sra. Lcda. Saskia Maribel Luna Heredia
Analista de Control Migratorio 1

Sr. Ing. Rolando Ibrahim Matus Barba
Analista de Control Migratorio

Sr. Jorge Ivan Mejico Quihui
Conductor Administrativo

Sra. Ing. Kattia Valerie Mendoza Garcia
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio

Sra. Ing. Gladys Cristina Montenegro Vasquez
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidad de Control Migratorio de la Provincia de Azuay

Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2007-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Sra. Glenda Katherine Montiel Rivas
Analista de Control Migratorio

Sra. Tlga. Solange Aracelly Orrala Segarra
Analista de Control Migratorio

Sra. Lcda. Ericka Aida Palacios Haro
Técnico de Turno Migratorio

Sra. Ritha Marlene Peralta Pilacuan
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidades de Control Migratorio de la Provincia de Sucumbíos

Sr. Fabian Marcelo Perez Quevedo
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidad de Control Migratorio de la Provincia de Cotopaxi

Srta. Ing. Andrea del Rocio Pesantez Ochoa
Analista de Control Migratorio 2

Sra. Ing. Paulina Dolores Pinto Pinto
Analista de Control Migratorio 2

Sr. Edwin Marcelo Quinteros Cevallos
Técnico en Archivo

Sr. Ing. Jorge Luis Reyes Garces
Analista de Control Migratorio 1

Sra. Carmen Elizabeth Rodriguez Cagua
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Srta. Lcda. Veronica Cecilia Ruiz Toledo
Secretaria de Dirección

Sr. Ing. Héctor Julio Salazar Cueva
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y las Unidades de Control Migratorio de las Provincias de Loja y Zamora Chinchipe

Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2007-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Srta. Lcda. Yesenia Karina Salazar Delgado
**Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidad de Control
Migratorio de la Provincia de Santa Elena**

Sr. Felix Luis Shiguango Tapuy
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio de la Provincia de Napo

Srta. Maria Sujey Solorzano Solorzano
Secretaria de Dirección

Srta. Tlga. Silvia Patricia Suriaga Suarez
Responsable del SAM Imbabura

Sra. Tlga. Dori Virginia Tenesaca Morocho
Tecnico de Turno Migratorio

Sra. Abg. Maria Fernanda Toala Zambrano
Analista de Control Migratorio 2

Sra. Abg. Andrea Estefania Unamuno Merizalde
Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio Guayas

Sr. Téc. Wilson Xavier Vaca Castillo
Analista de Control Migratorio 1

Sra. Abg. Beatriz Del Carmen Valle Calderon
**Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidades de Control
Migratorio de la Provincia de El Oro**

Sr. Abg. Victor Manuel Vera Aguilar
Técnico de Turno Migratorio

Sr. Marlon Enrique Verdezoto Cardenas
Técnico de Archivo

ASUNTO: Socialización de la sentencia de la Corte Constitucional N° 2120-19-JP/21.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, hago referencia al Memorando Nro. MDG-CGJ-2021-0967-MEMO de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Abg.

Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2007-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Teo Balarezo Cueva, Coordinador General Jurídico del Ministerio de Gobierno, en la cual en la parte pertinente indica:

(...) Hago de su conocimiento la sentencia N° 2120-19-JP/21 de 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Hernán Salgado, Presidente la Corte Constitucional del Ecuador; que en parte pertinente manifiesta: "...1. Confirmar la sentencia emitida el 24 de septiembre de 2019 por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Lago Agrio que resolvió la acción de protección N°21282-2019-01944. 2. Además de confirmar la vulneración del derecho a la reunificación familiar, también declarar que el Ministerio de Gobierno, a través de la unidad de control migratorio de San Miguel de Sucumbíos, vulneró el derecho a migrar de Diego y de Endri y de su hermano mayor Enderson y el interes superior de Diego y de Endri. 3. El Ministerio de Gobierno: i) Realice las investigaciones internas necesarias para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores encargados del control migratorio que impidieron el ingreso de Diego, Endri, y de su hermano mayor Enderson. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre las investigaciones realizadas. ii) Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida. 4. En el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MIES en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio de Gobierno mediante un proceso participativo, adecuen el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia, de manera particular en la sección sobre "Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad" y adopten dicho protocolo mediante un instrumento jurídico vinculante para los tres ministerios. En el término de 60 días, luego de notificada esta sentencia, el MIES deberá remitir a la Corte Constitucional el plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno. 5. Una vez cumplida la adecuación del Protocolo, el MIES y el Ministerio de Gobierno procederán a capacitar sobre el contenido del Protocolo y de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de fronteras terrestres y los funcionarios a cargo de aplicación del protocolo. De igual manera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana capacitará sobre el protocolo al que se refiere el numeral anterior el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno...". Con este antecedente ruego a usted se digne disponer el análisis de la referida sentencia y la realización de las gestiones que sean necesarias para atender lo dispuesto por la autoridad constitucional, de todo lo cual se servirá informar a esta Coordinación jurídica, para, de igual manera, poder informar a la Corte Constitucional del Ecuador y de esta forma evitar sanciones o incumplimientos innecesarios.(...)"

Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2007-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

En relación a lo mencionado por la Corte Constitucional del Ecuador en el numeral 3 literal ii) "*Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. Se remite la Sentencia N° 2120-19-JP/21 de 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Hernán Salgado, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador; (...)*", se exhorta a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paul Enrique Navarro Herdoiza
DIRECTOR DE CONTROL MIGRATORIO, ENCARGADO

Anexos:

- mdg-cgj-2021-0967-memo.pdf
- mdg-cgaf-da-gdca-2021-8165-oficio-1_(1)0707103001634054846.doc

Copia:

Sr. Ing. Juan Francisco Loaiza Montero
Subsecretario de Migración

Sra. Ing. Paola del Pilar Tayo Mora
Directora de Servicios Migratorios

ah